ACUERDO DIVERSO

AÑO 2014

1, 2 y 3 de Enero (Miércoles a Viernes) Inicio del año y correspondientes al segundo periodo vacacional de 2013

3 de Febrero (Lunes) (Primer Lunes del mes)

En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de

febrero de 1917

17 de Marzo (Lunes) (Tercer Lunes del mes)

En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el

21 de marzo de 1806

17 y 18 de Abril (Jueves y Viernes) Semana Santa

1° de Mayo (Jueves) Día del Trabajo

5 de Mayo (Lunes) En conmemoración de la Batalla

de Puebla de 1862

PRIMER PERIODO DE VACACIONES: 15 días naturales comprendidos

del 18 de julio al 1 de agosto, incluidos, para reanudar labores el cuatro de agosto mencionado. Los titulares de cada Juzgado y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en

Justicia para Adolescentes, Mixtos, de Ejecución de Sanciones, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Menores se determine por su titular permanezcan de guardia, los que disfrutarán de sus vacaciones los días del 15 al 29 de agosto, incluidos.

16 de Septiembre (Martes)

En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810

2 de Noviembre (Domingo)

Día de los fieles difuntos

17 de Noviembre (Lunes)

(Tercer Lunes del mes) En conmemoración del Inicio de

la Revolución Mexicana el 20 de

noviembre de 1910

25 de Diciembre (Jueves)

Celebración de la Navidad

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES 15

días naturales comprendidos del 19 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015, incluidos, para reanudar labores el cinco de mencionado. enero Los titulares de cada Juzgado y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos, Ejecución de Sanciones, de Eiecución de Medidas para Adolescentes y Menores se por su determine titular permanezcan de guardia, los disfrutarán de que vacaciones los días del 16 al 30 de enero de 2015, incluidos.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias y Regionales, su Oficialía de Partes y las Oficialías Comunes de los Juzgados, exceptuadas las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores; asimismo, suspenderán sus labores las

dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Sanciones y de Medidas para Adolescentes, y en los Juzgados Mixtos y Menores, éstos por lo que respecta a su área Penal, no se suspenderán las labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia en la primera parte del período vacacional con el personal que designe el Titular, quienes deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales. El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.---------- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.--------- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.--------- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instruméntese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en los de las Salas del Tribunal y de los Juzgados, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito, así como de los Juzgados de Distrito en el Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E Cd. Victoria, Tam, a 19 de diciembre de 2013 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.